



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D; incisos a), b), e i) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN SEGUNDA, OCTAVA Y NOVENA DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS



DIPUTADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El alcoholismo y la dependencia a sustancias psicoactivas es un problema de salud pública que causa enfermedades y accidentes en el país y en especial en la Ciudad de México. La más reciente Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT), del 2016-2017 indica que los porcentajes de consumo de alcohol se han mantenido o han aumentado poco respecto de la encuesta anterior de 2011.

La adicción a sustancias psicoactivas es un fenómeno que debe atenderse, generando acciones y creando políticas públicas con perspectiva de género enfocadas en el tratamiento de las personas que consumen algún tipo de droga y prevención desde temprana edad.

Existen asociaciones que pueden contribuir, junto con la Secretaría de Salud a la prevención de adicciones, para crear tratamientos multidisciplinarios y flexibles que puedan adaptarse a la situación de cada paciente, pues no se puede aplicar un tratamiento generalizado a todas las personas consumidoras sin tomar en cuenta diversos factores como la edad, escolaridad, condición socioeconómica o género.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las adicciones representan un problema de salud pública que debe ser atendido urgentemente, pues el número de consumidores incrementa, y peor aún, incrementa en menores de edad desde los 12 a 17 años y mujeres.

En nuestro país se han hecho estudios, y no pocos, sobre el consumo de drogas, tabaco o alcohol, incluso se separan a los objetos de estudio por grupos etarios, condición social o económica, grado de estudios y género.



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS



DIPUTADA

De los resultados que arrojan estos estudios y encuestas se desprenden programas de combate al uso de las drogas, su tratamiento y recuperación. Los planes que pretenden combatir este problema deben tener un enfoque de perspectiva de género, pues también estos estudios arrojan que los hombres son quienes más acceden y se someten a estos tratamientos y son los hombres también la población que más abunda en los centros de tratamiento de adicciones.

La Ciudad de México es una de las entidades federativas que presenta más incrementos en el número de personas que han consumido drogas en algún momento de su vida y que consumen esporádica o habitualmente. En la población de 12 a 65 años el consumo de marihuana se incrementó de 1.7% en 2008 al 2.5% en 2016 y el de cocaína de 0.3% a 0.6% en el mismo intervalo de tiempo.¹ En cuanto al consumo de tabaco es la entidad que más consumidores de 12 a 65 años reporta, 1.9 millones de personas (653 mil mujeres y 1.2 millones de hombres).²

Para el caso del alcohol, su consumo excesivo en el último mes, en la población de 12 a 17 años disminuyó del 2011 al 2016 de 7.9% a 6.7%; caso contrario en la población de 18 a 65 años pues aumentó drásticamente de 10.0% a 20.2%.³ Las personas que consumen alcohol también han tenido graves problemas en su vida, escuela, trabajo y también han estado involucradas en accidentes, que en ocasiones ha costado la vida de las personas consumidoras y de quienes se han cruzado en su camino.

El consumo por edad no es el mismo, tampoco lo es por género, al respecto las cifras de la Comisión Nacional Contra las Adicciones reflejan que el aumento en el consumo de sustancias psicoactivas, tanto legales e ilegales, en mujeres fue de 205 por ciento y el tratamiento, por

¹ : Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 Reporte de Drogas https://encuestas.insp.mx/ena/encodat2017/reporte_encodat_drogas_2016_2017.pdf

² Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 Reporte de Tabaco https://encuestas.insp.mx/ena/encodat2017/reporte_encodat_tabaco_2016_2017.pdf

³ Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 Reporte de Alcohol https://encuestas.insp.mx/ena/encodat2017/reporte_encodat_alcohol_2016_2017.pdf



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS



DIPUTADA

ende, no debería ser el mismo pues las mujeres caen presas de las drogas con mayor facilidad que los hombres al igual que son ellas quienes abandonan el tratamiento más rápido y el síndrome de abstinencia al intentar dejar las drogas es doblemente mayor que en los hombres.⁴

ARGUMENTOS

1. La crisis económica, social y de salud que ocasionó la pandemia de la Covid-19, derivó en diversas situaciones como la pérdida de empleos, o aumento de las afectaciones mentales, depresión, ansiedad o estrés que contribuyeron en el uso y abuso de sustancias psicoactivas.
2. El abuso de sustancias psicoactivas genera afectaciones y deterioro de la salud mental y física de las personas consumidoras.
3. La salud es un derecho que se debe proteger para mantener la dignidad humana que debe estar protegida por sobre todas las cosas, ello implica que todas las personas sean tratadas en un plano de igualdad y que gocen plenamente de los servicios de salud y de los derechos que conceden la Constitución y los tratados internacionales.
4. Los planes, programas y centros de tratamiento para personas que consumen algún tipo de sustancia psicoactiva, no están basados en la perspectiva de género, situación que puede contribuir al abandono del tratamiento de parte de las mujeres.
5. La adicción a cualquier sustancia psicoactiva representa un riesgo para contraer o desarrollar enfermedades y en las mujeres embarazadas, puede llegar al aborto o que el bebé pueda sufrir malformaciones o retraso mental.

⁴Mujeres jóvenes, más vulnerables a adicciones. <https://www.gaceta.unam.mx/mujeres-jovenes-mas-vulnerables-a-adicciones/>



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS



DIPUTADA

CONSTITUCIONALIDAD

PRIMERO. La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 menciona que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar.

SEGUNDO. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud

TERCERO. La Ley General de Salud en el artículo 13 señala la correspondencia de la Federación y las entidades federativas para prevenir el consumo de narcóticos y la atención de las adicciones

CUARTO. La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 9 establece que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad y acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana.

PROPUESTA A MODIFICAR:

Se modifica la fracción primera del artículo 126 de la Ley de Salud de la Ciudad de México



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS



DIPUTADA

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 126. La Unidad Administrativa para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México tendrá dentro de sus atribuciones:</p> <p>I. Coordinar con las instituciones públicas, privadas y sociales, la realización del Programa General para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas que incluya los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad;</p> <p>II. ...</p>	<p>Artículo 126. La Unidad Administrativa para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México tendrá dentro de sus atribuciones:</p> <p>I. Coordinar con las instituciones públicas, privadas y sociales, la realización del Programa General para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, basado en perspectiva de género, que incluya los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad;</p> <p>II. ...</p>



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS



DIPUTADA

--	--

Se modifica la fracción segunda, octava y novena del artículo 50 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad De México.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 50. Los Centros de Atención de Adicciones en la Ciudad de México que presten servicios de atención residencial para el tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas, deben contar con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Aviso de funcionamiento; II. Programa general de trabajo aprobado por el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones, en el que se contemple el tratamiento médico o psicosocial basado en principios científicos, sociales y éticos; III. ... 	<p>Artículo 50. Los Centros de Atención de Adicciones en la Ciudad de México que presten servicios de atención residencial para el tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas, deben contar con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Aviso de funcionamiento; II. Programa general de trabajo aprobado por el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones, en el que se contemple el tratamiento médico o psicosocial basado en principios científicos, sociales, éticos y perspectiva de género;



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS



DIPUTADA

<p>VIII. Personal capacitado y suficiente para llevar a cabo las funciones del centro;</p> <p>IX. Programa de atención integral y específico para las personas, que habrá de comprender la instalación de un ambiente físico apropiado, limpio y seguro, además de un tratamiento médico o psicosocial, de acuerdo con los principios científicos, sociales y éticos aplicables;</p>	<p>III. ...</p> <p>VIII. Personal capacitado en el respeto a los derechos humanos y perspectiva de género y suficiente para llevar a cabo las tareas del centro;</p> <p>IX. Programa de atención integral y específico para las personas, que habrá de comprender la instalación de un ambiente físico apropiado, limpio y seguro, además de un tratamiento médico o psicosocial, de acuerdo con los principios científicos, sociales, éticos aplicables y perspectiva de género;</p> <p>X. ...</p>
--	---



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS



DIPUTADA

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN SEGUNDA, OCTAVA Y NOVENA DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se modifica la fracción primera del artículo 126 de la Ley de Salud de la Ciudad de México

Artículo 126. La Unidad Administrativa para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México tendrá dentro de sus atribuciones:

- I. Coordinar con las instituciones públicas, privadas y sociales, la realización del Programa General para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, **basado en perspectiva de género**, que incluya los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad;
- II. ...

SEGUNDO. Se modifica la fracción segunda, octava y novena del artículo 50 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad De México.



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS



DIPUTADA

Artículo 50. Los Centros de Atención de Adicciones en la Ciudad de México que presten servicios de atención residencial para el tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas, deben contar con lo siguiente:

- I. Aviso de funcionamiento;
- II. Programa general de trabajo aprobado por el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones, en el que se contemple el tratamiento médico o psicosocial basado en principios científicos, sociales, **éticos y perspectiva de género;**
- III. ...
- VIII. **Personal capacitado en el respeto a los derechos humanos y perspectiva de género y suficiente para llevar a cabo las tareas del centro;**
- IX. Programa de atención integral y específico para las personas, que habrá de comprender la instalación de un ambiente físico apropiado, limpio y seguro, además de un tratamiento médico o psicosocial, de acuerdo con los principios científicos, sociales, **éticos aplicables y perspectiva de género;**
- X. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS



DIPUTADA

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de marzo de 2022.

ATENTAMENTE

E. Silvia Sánchez Barrios

Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios

Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura